



Resolución Municipal N° 396/2010
á, 19 de julio de 2010

VISTOS:

El Oficio No. 1310/2009, de fecha 16 de septiembre de 2009, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo el trámite de Adjudicación Definitiva del lote ubicado en la UV.75, Mza. 05, Lote No. 39, solicitado por el Sr. Cristian Willy Cuellar Saravia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034/98 promulgada el 14 de octubre de 1998 la Alcaldía Municipal de Santa Cruz expropió terrenos ubicados en el Barrio Los Tusequis, UV 70, 71 y 75 cuyo derecho propietario fue perfeccionado a nombre del Gobierno Municipal a través de un proceso judicial de suscripción de Minuta de Transferencia Forzosa, en consecuencia la Minuta fue suscrita por el Juez 1° de Partido en Materia Civil Comercial y el Alcalde Municipal de Santa Cruz, registrándose ante Derecho Reales bajo la Matricula N° 7.01.1.99.0080083 los terrenos de la UV. 75 con una superficie de 71.486 m2, de la cual se desprende el lote 39, Mz. 05, UV.75 objeto de la presente adjudicación.

Que, la Resolución Administrativa No.402/2009, de fecha 27 de agosto de 2009, resuelve se adjudique en forma definitiva a favor del Sr. Cristian Willy Cuellar Saravia, el terreno signado como lote No. 39, de 367.50 m2, ubicado en la UV-75, Manzana N° 05, de esta ciudad comprendido en la expropiación dispuesta por la Ordenanza Municipal No. 034/98, de fecha 21 de septiembre de 1998.

Que, el certificado de contabilidad de fecha 04 de agosto de 2009, acredita que el Sr. Cristian Willy Cuellar Saravia ha depositado la suma de Bs. 9.922.00 (Nueve Mil Novecientos Veintidós con 00/100 Bolivianos) a la Cta. Fiscal 10000001185615, Fondos en Custodia en fecha 30 de julio de 2009, de acuerdo con el avalúo catastral del terreno establecido en el Informe Técnico N° 018/2009 de Dirección de Gestión Catastral de fecha 18 de mayo de 2009.

Que, el Decreto Ley N° 3819, del 27 de agosto de 1954, Sobre Expropiaciones Urbanas, regula el procedimiento de las expropiaciones en el radio urbano de las capitales de Departamento estableciendo en su Art. 4° "Se declara de necesidad y utilidad Públicas, las expropiaciones de las tierras que resultaren excedentes o sobrantes, a favor de las respectivas Municipalidades para los fines indicados en el artículo siguiente", Art.5° "Que los excedentes o sobrantes, previo los estudios de planificación y urbanismo, serán transferidos en venta, por las Municipalidades, a obreros y elementos de la clase media que no posean bienes inmuebles urbanos, considerados individualmente o agrupados en federaciones, sindicatos, asociaciones o meras dependencias públicas, en forma de lotes de extensión suficiente para la construcción de sus viviendas".

Que, la Ordenanza Municipal N° 51/95 en su Art. 38 establece "En el caso de los solicitantes que ya estuvieran asentados sobre los terrenos, el trámite de venta lo realizará la Dirección Municipal de Tierras mediante el documento público que corresponda y previo certificado de depósito bancario de la primera cuota en la cuenta que el Ejecutivo Municipal habilite para tal efecto.(....) La adjudicación a los asentados se realizará en base a las listas originales y según planos y parcelamientos elaborados por la Gestoría de Tierras en la etapa expropiatoria".

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio del 2010, dicta la siguiente:



RESOLUCION

Artículo Primero.- Se Aprueba la Minuta de Adjudicación Definitiva de Terreno, a favor del Sr. Cristian Willy Cuellar Saravia, el mismo que está ubicado en la UV-75, Mza. 05, Lote N° 39, con una superficie de 367.50 M2., que se encuentra comprendido en la expropiación dispuesta por la Ordenanza Municipal No. 034/98, de fecha 21 de septiembre de 1998, por haberse cancelado el valor total del terreno según certificación emitida por el Dpto. de Contabilidad de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA